



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Unidad Ejecutora Lima Sur

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur**

**N° 0002-2024-GRL-LIMA SUR**

San Vicente de Cañete, 08 de enero de 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
LA PRESENTE ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO  
08 ENE. 2024  
D. LORENZO CASTILLO DE LA CRUZ  
EDATARIO INSTITUCIONAL ALTERNIVO  
R.E.R. N° 425-2019-008

**VISTO:**

El Informe N° 002-2024-GRL-UELS-SGIT de fecha 04 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Infraestructura y Transporte – UELS; El Informe N° 005-2024-GRL-UELS-OPP de fecha 04 de enero de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – UELS; el Informe N° 002-2024-GRL/UELS/OT de fecha 04 de enero de 2024, emitido por el Especialista en Tesorería de la Oficina de Administración – UELS; el Informe N° 005-2024-GRL-UELS-OA de fecha 04 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración – UELS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, a través de Informe N° 002-2024-GRL-UELS-SGIT emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte, informa que la empresa concesionaria LUZ DEL SUR por concepto de conexión trifásico por aumento de carga en el suministro N° 4020911 de 4KW hasta 110.00 KW en tarifa BT4 para la IEP N° Miguel Grau ubicado en Jr. Lima cuadra 10 S/N 2 distrito de Quilmana, donde se ha ejecutado la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IEP Miguel Grau en el CP Quilmana, distrito de Quilmana – Cañete – Lima" con CUI N° 2263851, a cargo de la Unidad Ejecutora Lima Sur; asciende a la suma de S/ 7,998.09 (Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 09/100 soles), conforme a lo detallado en el documento adjunto DPMC3548605 – Exp-669038-BT;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 005-2024-GRL-UELS-OPP, informa que para el pago por concepto de conexión trifásico por aumento de carga en el suministro N° 4020911 de 4KW hasta 110.00 KW en tarifa BT4 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IEP Miguel Grau en el CP Quilmana, distrito de Quilmana – Cañete – Lima" con CUI N° 2263851; existe disponibilidad presupuestal según la Programación del Compromiso Anual – PCA del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Web Operaciones en Línea del MEF que otorga el Pliego Presupuestal del GRL según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios – Rubro: 00 – Tipo de Recurso: 0 – Meta: 12 – Partida Presupuestal: 2.3.27.299 Otros Servicios Similares – Monto disponible: S/ 7,988.09;

Que, el Especialista en Contabilidad de la Oficina de Administración por medio de Informe N° 002-2024-GRL/UELS/OT, en cuanto al Informe N° 002-2024-GRL-UELS-SGIT e Informe N° 005-2024-GRL-UELS-OPP, recomienda realizar el pago bajo la modalidad de Encargo Interno, teniendo en cuenta que se necesita cancelar el presupuesto elaborado por la empresa Luz del Sur. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración mediante Informe N° 005-2024-GRL-UELS-OA, ratifica lo recomendado por el Especialista en Tesorería, solicitando se designe mediante acto resolutivo al Sub Gerente (e) de Infraestructura y Transporte como encargado de realizar el pago por la suma de S/ 7,998.09 soles incluido IGV, correspondiente al precio referencial de la empresa Luz del Sur;

Que, conforme a los hechos concretos, resulta de aplicación lo que estipula el artículo 40° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" y sus modificatorias, establece que las entidades públicas pueden utilizar la modalidad de "Encargo" a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Unidad Ejecutora Lima Sur

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur**

**N° 0002-2024-GRL-LIMA SUR**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
LA PRESENTE ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
08 ENE. 2024  
LORENZO CASTILLO L.L. CRUZ  
SECRETARIO INSTITUCIONAL ALICERIO  
R.E.R. N° 426-2019-GOB

San Vicente de Cañete, 08 de enero de 2024.

Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, el mismo que debe regularse mediante Resolución expedida por el Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas que no debe exceder de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima – aprobado por la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima - aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR al Ing. RAÚL ÁNGEL YAURI MIGUEL en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Transporte – UELS, como encargado de la utilización de fondos por la modalidad “ENCARGO” hasta por el monto de **S/ 7,998.09 (Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 09/100 soles)**, para el pago por concepto de conexión trifásico por aumento de carga en el suministro N° 4020911de 4KW hasta 110.00 KW en tarifa BT4, del PIP: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IEP Miguel Grau en el CP Quilmana, distrito de Quilmana – Cañete – Lima” con CUI N° 2263851; de conformidad con los sustentos expuestos en el presente acto resolutivo

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER que el responsable autorizado en el artículo primero del presente acto resolutivo, cumpla con presentar la rendición de cuenta debidamente documentada a la Gerencia Sub Regional Lima Sur en el plazo establecido por norma, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Oficina de Administración – UELS, el cumplimiento de la presente resolución y continuar con los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática – UELS.

**ARTÍCULO QUINTO.**- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a los órganos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, para su conocimiento, cumplimiento y fines de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

LIC. CALEB GERSON RAMOS LLERENA  
GERENTE LIMA SUR

